

ACTA N° 5/16

-----En la ciudad de Santa Fe, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, se reunieron los integrantes de la Junta Electoral, Norma Beatriz HUCK, Néstor René PERTICARARI y Leonardo Darío DEB, a los fines de considerar si los candidatos de las listas presentadas por las Agrupaciones participantes en las próximas elecciones para Consejeros Estudiantiles cumplen con los requisitos reglamentarios.-----

-----Se observa que se han presentado tres (3) listas, correspondientes a las agrupaciones **EL FRENTE**, **FRANJA MORADA** y **M.N.R. Económicas**.-----

-----La Agrupación **EL FRENTE** presenta candidatos Titulares, los que se mencionan a continuación: CUELLO, Emiliano Nahuel (D.N.I. N° 36.052.276), MALDONADO, Cintia Gisela (D.N.I. N° 35.653.271), FARIOLI, Bernardo Nicolás (D.N.I. N° 33.068.459), HOLM, Marisel Soledad (D.N.I. N° 36.619.147), CELLERINO, Gabriel Alejandro (D.N.I. N° 33.568.131) y JORGE, Ramiro Emmanuel (D.N.I. N° 34.526.134).-----

-----Por su parte, la agrupación **FRANJA MORADA** presenta candidatos Titulares y Suplentes, los que se mencionan a continuación. Como titulares, los alumnos SUPPO, Juan Ignacio (D.N.I. N° 37.446.968), ROJAS, Jonatan Alcides (D.N.I. N° 36.052.094), EUSEBIO, Micaela (D.N.I. N° 34.145.533), GALATEO, Fabricio Nicolás (D.N.I. N° 35.448.284), BERMUDEZ, Marcos (D.N.I. N° 37.564.180) y SASIA, Celina Andrea (D.N.I. N° 37.452.116). Como suplentes, los alumnos SCHNEIDER, Cristian Nahuel (D.N.I. N° 37.838.785), PANARIO, Francisco (D.N.I. N° 37.333.201), LIONE, Macarena (D.N.I. N° 37.471.958), MARCHETTI, Martín Andrés (D.N.I. N° 36.326.257), RISSO, Josefina (D.N.I. N° 37.446.983) y PERSOGLIA, María Noel (D.N.I. N° 36.262.771).-----

-----Finalmente, la Agrupación **M.N.R. ECONÓMICAS** presenta candidatos Titulares y Suplentes, los que se mencionan a continuación. Como titulares, los alumnos GANDOLFO, Pablo Héctor (D.N.I. N° 36.001.908), ALETTI, Nicolás Francisco (D.N.I. N° 37.446.661), VERA, Lucía Aylén (D.N.I. N° 37.711.732), GONZÁLEZ, María Victoria (D.N.I. N° 36.446.373), SAUX, Joaquín Jerónimo (D.N.I. N° 36.265.342) y PICARD, María José (D.N.I. N° 37.231.795). Como suplentes, los alumnos CAULA, Agustín Javier (D.N.I. N° 37.872.389), SOLÉ, Ricardo (D.N.I. N° 34.782.937), MARTINEZ DOLDAN, Maribel (D.N.I. N° 35.748.366), OSUJOVSKY, Narena Belen (D.N.I. N° 37.153.029), SANCHEZ, María Delfina (D.N.I. N° 36.273.713),

VASCHETTO, Sebastián (D.N.I. N° 36.581.031).-----

-----Asimismo, se verifica que no se han presentado impugnaciones a las listas mencionadas.-----

-----A los fines de contar con los correspondientes elementos de contralor, se requirió a la Oficina de Alumnado la remisión de las historias académicas de los candidatos mencionados, las que fueron agregadas a estas actuaciones.-----

-----Analizadas dichas constancias, se señala en primer término que los candidatos propuestos por las Agrupaciones **EL FRENTE, FRANJA MORADA y M.N.R. ECONÓMICAS** cuentan con los requisitos reglamentarios para postularse al cargo de Consejeros Estudiantiles. Sin perjuicio de ello, y sin dejar de señalar que la lista de la Agrupación “El Frente” ha sido presentada con una ligera demora en los términos (menor a una hora), se observa que las tres agrupaciones deberán proceder a enmendar algunas deficiencias. En efecto, las listas mencionadas no han cumplimentado con el requisito de constitución de domicilio electrónico, conforme a lo establecido en el inciso d) del Artículo 42° del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional del Litoral (Ordenanza N° 1/2013). Asimismo, la Agrupación EL FRENTE ha omitido consignar el apellido y nombre del apoderado titular y suplente de la lista de candidatos, con sus respectivas aceptaciones; y la Agrupación FRANJA MORADA ha omitido cumplimentar igual requisito en lo que refiere al apoderado suplente de la lista; todo ello de conformidad con lo establecido en el inciso “c” del referido artículo 42.-----

-----Sin perjuicio de ello, siendo que las omisiones mencionadas no resultan esenciales, a los fines de preservar al máximo la participación en el acto eleccionario, esta Junta considera apropiado otorgarle a las Agrupaciones Estudiantiles EL FRENTE, FRANJA MORADA y M.N.R. ECONÓMICAS un plazo improrrogable hasta el día lunes 17 de octubre a las 18 horas para que procedan a subsanar los defectos mencionados.-----

-----Que, en mérito a lo expuesto; en ejercicio de las potestades atribuidas por el Reglamento Electoral para el Claustro Estudiantil y por el Consejo Directivo de esta Casa de Estudios, luego de un intercambio de opiniones,-----

LA JUNTA ELECTORAL

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a la Agrupación Estudiantil EL FRENTE un plazo improrrogable hasta el día lunes 17 de octubre a las 18 horas a los fines que proceda a denunciar en las presentes actuaciones el nombre y apellido de los apoderados titular y suplente de la

lista, acompañando sus respectivas aceptaciones y para que constituya domicilio electrónico, de conformidad con lo establecido en los incisos “c” y “d” del Art. 42 del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional del Litoral (Ordenanza N° 1/2013).---

SEGUNDO: Otorgar a la Agrupación Estudiantil FRANJA MORADA un plazo improrrogable hasta el día lunes 17 de octubre a las 18 horas a los fines que proceda a denunciar en las presentes actuaciones el nombre y apellido del apoderado suplente de la lista, acompañando su respectiva aceptación y para que constituya domicilio electrónico, de conformidad con lo establecido en los incisos “c” y “d” del Art. 42 del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional del Litoral (Ordenanza N° 1/2013).---

TERCERO: Otorgar a la Agrupación Estudiantil M.N.R. ECONÓMICAS un plazo improrrogable hasta el día lunes 17 de octubre a las 18 horas a los fines que proceda constituir domicilio electrónico, de conformidad con lo establecido en el inciso “d” del Art. 42 del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional del Litoral (Ordenanza N° 1/2013).-----

CUARTO: Recomendar a todas las agrupaciones la estricta observancia de los plazos reglamentarios de las etapas pre-comiciales, bajo apercibimiento de tener por no presentada la documentación que en cada caso corresponda.-----

DEB - HUCK - PERTICARARI